

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5633 / 2754

Clemente Toro, Wenceslao

Peralta de Alcofea

1941 - 1947



Jahinera

X 127 / 35 folios
Bis

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

B. 9. 500

Expediente núm. 2754

contra WENCESLAO CLEMENTE TORO

de Falta de Alcafe (mucho)

Juez Instructor Provincial de mucho

Se inició el expediente en 21 de diciembre de 1940.

Fallado en 24 de Febrero de 1942

Remitido para ejecucion al Juez Civil en _____ de _____ de 19____



2
1

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta.

Señores
G^o Santandreu
Marijn
Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad política, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939; D. WENCESLAO CLEMENTE TORO, propietario, vecino de Escalta de Alcoicea, actualmente huido a Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del artículo 26, en relación con el apartado III del artículo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad política, contra el mencionado presunto responsable político, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el artículo 44 y concordantes del Capítulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de Huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dése parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, conforme determina el expresado artículo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:

G. Santandreu

Cirilo Pérez

DILIGENCIA.—En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

X



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA ²

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Expediente núm. 2754

Ilmo. Sr. :

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos.

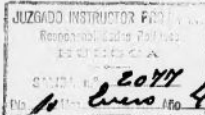
contra Wenceslao Clemente Toro
como incurso en la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a 10 de Enero 1.941.

El Juez Instructor,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Politicas,

ZARAGOZA



4
3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial

HUESCA

Núm. 5449

Inculpa de:

WENCESLAO CLEMENTE TORO

Expte. N.º 2.754

Ilmo. Sr.:

Una vez concluso, y con el correspondiente resumen a que se refiere el apartado a) del art. 2.º de la ley de 1.º de Febrero de 1.931, tengo el honor de remitir a V.E., en consulta y a los fines que proceda, el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra el inculpaado anotado al margen.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Huesca, a 29 de Diciembre de 1.941.

El Juez Instructor Provi.,



[Firma manuscrita]

Ilmo. Sr. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.

ZARAGOZA.



A



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. E. 754

Año 1.941.

Registro entrada núm. 1.056

CONTRA

REPOSICION DE LOS BIENES PORE

Resalta de alcoholes.

Se inició el 10 de enero de 1941

Remitido al Tribunal Regional el 30 de Diciembre de 1941

Juez: **D. Norberto Asín Iriarte**

Secretario: **D. Isidro Alvarez Iglesias**



6
H
¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal,
remito a V. S. testimonio literal de información relativa
a D. WENCISLAW CLEMENS TORO, pro-
pietario, vecino de Paralta de Al-
cofes, actualmente huído a Francia

Expediente núm. 2754

con copia del acuerdo dictado por este Tribunal, para
que proceda a instruir con toda actividad el expe-
diente prevenido en el artículo 49 y sus concordantes
del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y documentación que se acompaña,
me acusad recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza, 21 de diciembre de 1940.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Instructor Provincial de Huesos

1476

DON CRISTOBAL BUÑUEL ZABRA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO: Que en poder de este Tribunal obra el informe denuncia emitido por la Guardia Civil que entre otros particulares contiene los siguientes:

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE HUESCA.- 3ª COMPANIA.- LINEA DE ANGUÉS.
Relación de las personas residentes en los pueblos de esta Línea, que se hallan incluidas e incurso en el artículo 4º de la Ley de Responsabilidades Políticas de fecha 9 de febrero de 1939.

PUEBLOS	HOMBRES	Cargo que desempeñó durante el dominio rojo.	Evaluación de los bienes que posee.	OBSERVACIONES.
---------	---------	--	-------------------------------------	----------------

Peralta	WENCESLAO CLEMENTE TORO	dirigente PAX	20.000	En Francia
de Alcofea				

Angués a 31 de marzo de 1940.- El Alférez Jefe de la Línea.- Antonio Acín Jimenes.- Rubricado.- Hay un sello que dice; Gua. Civil, Provª. de Huesca, Sección, Línea de Angués.-

CONCORDAN los particulares expresados con el original al que se refiere y para que sirva de cabeza en el expediente que por orden de este Tribunal se inicia contra WENCESLAO CLEMENTE TORO expide la presente en Zaragoza a veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta.



8
7

ACUERDO.—Zaragoza veintiuno de Diciembre de mil nove-
cientos cuarenta

Señores

G^o Santandreu

Martin

Ferrando

Estimando este Tribunal en virtud de denuncia de Autoridad competente e informaciones fidedignas por su origen, que existen indicios de hallarse incurso en responsabilidad politica, con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1939, D. WENCESLAO CLEMENTE TOLO, pro-
pietario, vecino de Esalta de Alcofa, actualmente huido a
Francia

y en virtud de lo dispuesto en el inciso a) del articulo 26, en relación con el apartado III del articulo 35 de dicho texto legal, acordó instruir el expediente de responsabilidad politica, contra el mencionado presunto responsable politico, que se tramitará con arreglo a lo prevenido en el articulo 44 y concordantes del Capitulo III de la propia Ley, a cuyo fin se remitirá copia de este acuerdo y de los documentos que lo fundamentan al Juez Instructor Provincial de huesca con oficio de remisión solicitando acuse de recibo; y dese parte detallado del inicio al Tribunal Nacional de Responsabilidades Politicas, conforme determina el expresado articulo 44

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma
M/ el Sr. Presidente de que certifico:
Pascual G^o Santandreu.-
Cristobal Banael.—Rubricados.



PROVIDENCIA

En Huesoa a *veinti* de *enero*⁹
de mil novecientos *cincuenta y uno*

Juez
Sr. *Vidal*
Asin

Por recibido la orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, únase con antelación conjuntamente con los documentos que acompaña y acúcese recibo a la Superioridad.

Cítese al inculpado *Venerable Comandante Fero* bajo los apercibimientos legales para el próximo día *11* de *Noviembre* a las *10* horas, interesándose informes urgentes del Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil, del pueblo de su vecindad, sobre los extremos a que se refiere la norma segunda del artículo 48 de la ley de 9 de Febrero de 1939.

Lo proveyo y firma S. S. doy fe

[Firma]
[Firma]
532.

Diligencia.- En el mismo día se acusa recibo al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, se cursan oficios al Alcalde, Jefe local de FET y de las JONS, Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil interesando informes del inculpado y se cita a éste bajo los apercibimientos legales. Doy fe

[Firma]

1063

C

10
R

Nombre

Beneciano Clemente Toro

Consecuente a cuanto se interese en su resolucion escrito de fecha 13 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta del individuo respecto al margen que es como sigue:

- 1°. No perteneció a ninguna partido politico ni organizacion sindical, siendo indiferente.
- 2°. Voto para los derechas, no por ideal, sino por compromiso con la familia de derechas.
- 3°. Ninguno.
- 4°. Ninguno.
- 5°. Ninguno.

Declaracion del Movimiento

- 6°. No desempeñó ningún cargo, pero simpatizó mucho con la causa roja ya que tenía dos hijos, uno varón de los dirigentes (hoy fusilado) y una hija en la cárcel que también era extremista.
- 7°. No se sabe induciese o excitase a cometer hechos criminosos, pero demostraba conformidad con que los cometiesen.
- 8°. No se sabe interviniese directamente en contra del Movimiento, pero como sus hijos eran de los dirigentes, hacían meriendas continuamente en su casa.
- 9°. No ha estado en el extranjero y se halla en la localidad.
- 10°. Ninguno.
- 11°. Conducta regular, porque si bien no se sabe haya cometido hechos delictivos, demostraba conformidad con que los cometiesen.
- 12°. Perteneció a la clase media de la localidad y no tiene cultura pero sino hubiese simpatizado

con los rejos, no hubiera permitido las reuniones en su casa, siendo el valor global de sus bienes entre casa y fincas rústicas de doce mil pesetas y no tiene mas familia a su cargo que su mujer y una hija de 24 años que está en la carcel.

Dice guarde a V.S. muchos años.
Peralta de Alcofes 21 de Enero de 1941



El Com. Económico
Baudilio Juncal Pérez

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas...

Huesca



1063

11

Nombre

Wenceslao Clemente Toro

Consecuente a cuanto se interresa en su respetable escrito de fecha 16 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta del individuo anotado al margen, que es como sigue:

- 1°. No perteneció a ningún partido político ni organización sindical, siendo indiferente.
- 2°. Votó para las derechas, no por ideal, sino por compromiso con una familia de derechas.
- 3°. A ninguno.
- 4°. A ninguno.
- 5°. Ninguno.

Después del Movimiento

- 6°. No desempeñó ningún cargo, pero simpatizó mucho con la causa roja ya que tenía dos hijos, uno varón de los dirigentes (Ray fusilado) y una hija en la carcel, que también era extremista.
- 7°. No se sabe induciese o excitase a cometer hechos criminosos, pero demostraba conformidad con que los cometiesen.
- 8°. No se sabe interviniese directamente en contra del Movimiento, pero como sus hijos eran de los dirigentes, hacían meriendas continuamente en su casa.
- 9°. No ha estado en el Extranjero y se halla en la localidad.
- 10°. Ninguno.
- 11°. Conducta regular, porque si bien no se sabe haya cometido hechos delictivos, demostraba conformidad con que los cometiesen.
- 12°. Perteneció a la clase media de la localidad y no tiene cultura, pero sino hubiese simpatizado...

con los rojos, no hubiera permitido las reuniones en su casa, siendo el valor global de sus bienes entre casa y fincas rústicas de 6000 mil pesetas y no tiene mas familia a su cargo que su mujer y una hija de 24 años que está en la cárcel.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de Alcafoés 21 de Enero de 1941

El Sargento Comandante del puesto

José Lataste Bona

Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas.
Huesca



1063

12
10

Nombre

Don Clemente Toro

Consecuente a cuanto se interese en su respectivo expediente de fecha 16 del actual, tengo el honor de informar a V.S. sobre la conducta del individuo sometido al ser, en que es como sigue:

- 1º. No perteneció a ningún partido político ni organización sindical, siendo indiferente.
- 2º. Votó para las derechas, no por ideal, sino por compromiso con la familia de derechas.
- 3º. A ninguno.
- 4º. A ninguno.
- 5º. Ninguno.

Después del Movimiento

- 6º. No desempeñó ningún cargo, pero simpatizó mucho con la causa roja ya que tenía dos hijos, un varón de los dirigentes (Nº 2) y una hija en la cárcel que también era extremista.
- 7º. No se sabe intenciones o aspiraciones a cometer hechos delictivos, pero demuestra conformidad con que los cometiesen.
- 8º. No se sabe intenciones o aspiraciones en contra del Movimiento, pero como sus hijos eran de los dirigentes, nacían meriendas continuamente en su casa.
- 9º. No ha estado en el extranjero y se halla en la localidad.
- 10º. Ninguno.
- 11º. Conducta regular, porque si bien no se sabe haya cometido hechos delictivos, demuestra conformidad con que los cometiesen.
- 12º. Perteneció a la clase media de la localidad y no tiene deudas pero sino hubiera simpatizado...

que los rojos, no hubiere permitido las reuniones en su casa, siendo el valor global de sus bienes entre casas y fincas rústicas de 4000 mil pesetas y no tiene mas familia a su cargo que su mujer y una hija de 24 años que está en la cárcel.

Díase que vive a V.S. muchos años.

Peralta de Alcofea, 21 de Enero de 1941

*El jefe local
Peralta*

Jefe Instructor Provincial de Responsabilidades. Peralta de Alcofea



1063

13
9

ALCALDIA NACIONAL

DE

PERALTA DE ALCOFEA

Negociado *R. Políticos*

Correspondiendo a cuanto se

Núm. 21

interesa por V.S. en su respetable

comunicación de fecha 18 del actual, tengo el honor de emitir el informe sobre la conducta del vecino de este pueblo WENCESLAO CLEMENTE TORO, que es como sigue:

- 1a. - No perteneció a ningún partido político ni organización sindical, siendo indiferente.
- 2a. - Votó para las danachas, no por su ideal sino por compromiso con una familia de derechas.
- 3a. - A ninguno.
- 4a. - A ninguno.
- 5a. - Ninguno.

DESPUES DEL MOVIMIENTO

- 6a. - No desempeñó ningún cargo, pero simpatizó mucho con la causa marxista ya que tenía dos hijos uno varón de los dirigentes (hoy fusilado) y una hija en la cárcel que también era extremista.
- 7a. - No consta indúciase o excitase a cometer hechos criminales, pero demostraba conformidad con que los cometiesen.
- 8a. - No se sabe interviniese directamente en contra del movimiento, pero como sus hijos eran de los dirigentes hacían meriendas constantemente en su casa.
- 9a. - No ha estado en el Extranjero, y en la actualidad se halla en esta localidad.
- 10a. - Ninguno.
- 11a. - Su conducta regular, porque si bien no se sabe haya cometido hechos delictivos, demostraba conformidad con que los cometiesen.
- 12a. - Perteneció a la clase media de esta localidad y no tiene cultura, pero si no hubiese simpatizado con las hordas rojas, no hubiera permitido las reuniones en su misma casa; siendo el valor global de sus bienes en-

tre casa y fincas rústicas de unas doce mil pesetas y no tiene mas familia a su cargo que su mujer y una hija de 24 años que está detenida en la carcel.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Peralta de Alcofea a 25 de Enero de 1.941.

El Alcalde,

Jos. Calvo



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - en

HUESCA

14 B
A3
Auto.-En Huesca a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno

Resultando.- Que de las diligencias practicadas existen indicios racionales para suponer que *Norberto Asín Iriarte* es responsable político

Considerando.- Que los hechos relatados pudieran estimarse por ahora y sin perjuicio como incurso en el apartado del art. 4.º de la ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, imputables al inculpado.

Considerando.- Que a tenor de lo preceptuado en el art. 45 de la indicada Ley, tan pronto como aparezcan algún indicio racional de responsabilidad para el inculpado, mandará el Sr. Juez al Boletín Oficial del Estado y la Provincia un anuncio de incoación de expediente.

Remítase a los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia el anuncio que se refiere el art. 45 antes mencionado con los datos consignados en el artículo 46, y verificada que sea la publicación, extiéndase por el Secretario la diligencia a que alude el párrafo 2.º del artículo 48 de la referida Ley.

Así lo manda y firma el Sr. Juez, D. Norberto Asín Iriarte, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Norberto Asín Iriarte
Secretario
Diligencia.- Seguidamente se remite a los Boletines Oficiales del Estado y la Provincia, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

DILIGENCIA

En Huesca a tres de Julio
de mil novecientos cuarenta y uno

Se extiende la presente en cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez para hacer constar que el anuncio de incoación del expediente de Responsabilidades Políticas a que se contraen las presentes diligencias, se insertó en el núm. 143 del "Boletín Oficial del Estado" correspondiente al día 8 de Octos y en el número 143 del "Boletín Oficial" de la provincia, perteneciente al día 25 de Junio, del año en curso.

Doy fe.





JUZGADO INSTRUCTOR
de
RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

HUESCA

Avenida Cabatany, 3

CÉDULA DE CITACIÓN

16-10
15

En el expediente de Responsabilidad Política núm. 1.063 de 19 41 seguido contra Vd., se ha dictado por el Sr. Juez Provincial, mandándole citar para que comparezca ante este Juzgado, sito en Huesca, ~~plaza de Navarra, núm. 4~~, el próximo día 11 de ~~Noviembre~~ bre, a las 10 horas, a fin de darle lectura de los cargos que le resulten y los conteste y se defienda y oírlos; bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, le pararán todos los perjuicios a que haya lugar y proseguirá la tramitación del expediente sin más citarle ni oírle.

Y para que tenga la citación acordada su debido efecto, expido la presente cédula en Huesca 5 de ~~Noviembre~~ de 19 41.

Recibi al duplicado



[Signature]
El Secretario

Sr. D. WENCESLAO CLEMENTE TORO,

Ferrolta de alcofes.-

Comparecencia de inculpado

D. WENCESLAO CLEMENTE TORO

En Huesca a ONCE de Noviembre 16

de mil novecientos cuarenta y uno

Ante S. S. y de mí el Secretario comparece el arriba expresado, el cual manifiesta llamarse como queda dicho de 22 años de edad, estado casado, oficio sembrador, natural y vecino de Peralta de Alcofea, a quien el Sr. Juez recibió juramento en forma legal, haciéndole saber los apercibimientos legales; interrogado convenientemente manifiesta:

Con anterioridad al M.R. no ha pertenecido a ningún partido político, que en las últimas elecciones votó a las derechas por compromiso con la familia del médico.

Que durante el dominio rojo no simpatizó con la causa marxista, ni demostro conformidad con los comités.

Que obligado por los elementos del Comité tenean que hacerles la comida, pero sin que esto lo hicieran voluntariamente si no amenazados por dichos elementos.

Que es cierto que sus hijos eran destacados elementos izquierdistas, sin que el declarante pudiera hacer nada por evitarlo puesto que apesar de haberles reprendido en varias ocasiones, no pudo conseguir nada con ellos.

Que poco antes de ser liberado el pueblo fuerón evacuados pasando a Francia pero que lo hizo por temor a la evicción permaneciendo en la Vecina Nación un año no habiendo regresado antes a la Zona Nacional por encontrarse trabajando allí.

Que no se le ha seguido ningún procedimiento Militar.

Que no pertenece a F.E. T. y de las JONS.

Instruido por S.S. por si le comprende alguna de las causas eximentes u atenuantes que determina la Ley u otras analogas manifiesta que no le comprende ninguna.

Y no teniendo nada mas manifestar y leida que la fué la presente y previa entrega de las prevenciones legales, firma el duplicado con la presente declaración con S.S. y conmigo el Secretario, doy fé (digo no firma por decir no saber y lo hace con el pulgar de la mano derecha con S.S. y conmigo el Secretario, doy fé.

Wenceslao Clemente Toro

[Firma manuscrita]

17 *[Firma]*



paldo.

Los abajo firmantes vecinos de Paralta de Alfofoa, hacen constar que lo consignado en la presente declaración se ajusta a la realidad.

El vecino

Antoniom Lambla

El vecino

Benedicto Liza

[Signature]

Expte. N.º 4063.

19 18 18
Por acuerdo de hoy dictado en el expediente de Responsabilidades Políticas instruido contra LAO GONZALEZ TORO he acordado dirigir a V. la presente carta-orden para que practique en el PLAZO UNICO DE SIETE DIAS, y sin lugar a retractación las diligencias que mas abajo se indica, devolviendolas a este juzgado junto con la presente una vez efectuadas.

Huesca, 18 de Noviembre de 1941
El Juez Instructor Provincial



Sr. Juez Municipal de

0-0-0-0-0-0-0-0-0

Recibir declaración a tres vecinos de reconocida solvencia moral, y afectos al Movimiento a tenor del artículo 1.º Generales de la Ley.

- 1.º Si con anterioridad al M.H. perteneció algún partido político u organización sindical, cual fuera este y fechas en que permaneciera afiliado.
- 2.º Si en las últimas elecciones voto a las derechas pero si lo fue por compromiso con una familia de derechas y si creen que de haberlo hecho libremente lo hubiera hecho para las izquierdas, ya que según parece era de ideas izquierdistas.
- 3.º Si al iniciarse el M.H. sangarico luchó con la causa marxista ya que tenía dos hijos dirigentes destacados en la localidad por estos partidos.
- 4.º Si aunque no cometiese delincuencia ni liderara a la comisión de los mismos demostró conformidad con que los cometiesen.
- 5.º Si es cierto que en unión de sus hijos de los dirigentes rojos se hacían en su casa con su consentimiento meriendas constantemente.
- 6.º Si es cierto que ha permanecido en el extran-

pero, y tiempo en que lo estubiera.

El Sr. Juez hará cuantas preguntas crea convenientes para el mejor esclarecimiento de los hechos.

Designaré Vd. tres vecinos.- Que si lo estima oportuno pueden ser los mismos que presten declaración en la presente carta-orden.- quienes tasarán los bienes pertenecientes al inculpaado, basándose, en el valor que hoy tendrían en venta los mismos, expresando si son RUSTICOS, URBANOS, o riqueza PECUARIA, y indicando al final el valor global de cada clase, en pesetas.

.....

Fro

VIDENCIA.

Juez
Sr. Pueyo

20 19 18
- Por recibida la precedente carta-orden del Juzgado de Instrucción Provincial de Responsabilidades Políticas en Huesca, cúmplase cuanto se interesa en dicha carta-orden y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Joaquín Pueyo Almunia, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cuarenta y uno.

El Juez municipal,

P.S.M.

El Secretario,



Joaquín Pueyo

E. man...

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE JOAQUIN GIAS BAYONA. - En Peralta de Alcofea, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr. Juez municipal e inscrito Secretario, y previas las formalidades, comparece dicho declarante, interrogado por S.S. a tenor de los extremos que se interesan en la precedente carta-orden, enterado dijo:

1. - Que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce al inculpaado WENCESLAO CLEMENTE TORO, por ser vecino de esta localidad, y que anterior al Movimiento Nacional ignora perteneciera a partido alguno político ni sindical;
3. - Que en las últimas elecciones votó para las izquierdas por sentir su ideal hacia el Frente Popular.
4. - Que le consta ser cierto cuanto la pregunta contiene.
5. - Que el inculpaado demostró conformidad para que se cometieran en esta localidad toda clase de desmanes, durante la dominación roja.
6. - Que lo mismo se cierto la veracidad de esta pregunta.
7. - Que lo mismo le es cierto que al citado inculpaado, huyó al Extranjero con su familia, permaneciendo aproximadamente dos años.

Que no tiene más que decir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, de que certifico.

El Juez municipal,

El Declarante,



Joaquín Pueyo

E. man...

Joaquín Gias

COMPARECENCIA Y DECLARACION DE PASCUAL PUYELO FUERTOLAS. - En la misma fecha anterior previas las formalidades legales, comparece el referido declarante ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado por S.S. sobre los extremos que se interesan en la carta-orden que precede, enterado, dijo:

1. - Que no le comprenden.
2. - Manifiesta el declarante que conoce al inculpaado WENCESLAO CLEMENTE TORO, POR SER VECINO de este pueblo; anterior al Movimiento no se significó por partido alguno político ni sindical.
3. - Que sabe y le consta votó a las izquierdas por sentir su ideal hacia el Frente Popular.
4. - Que le consta la veracidad de esta pregunta.
5. - Que dicho inculpaado demostró conformidad para que se cometieran toda clase de desmanes.
6. - Que también le consta su certeza cuanto la pregunta contiene.
7. - Que lo mismo le consta huyó al Extranjero con su familia, permaneciendo sobre unos dos años

Que no tiene nada más que decir y en ello se afirma y ratifica

firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de que



El Juez municipal,
Joaquín García

El Declarante,
Ramon Lopez

C. Manrique

DECLARACIÓN Y COMPARECENCIA DE RAMON LOPEZ BERGUA. - Seguidamente y con las

- mismas formalidades que el anterior declarante, comparece ante el Sr. Juez y Secretario, interrogado por S.S. acerca de los extremos que se interesan en la precedente "carta-orden," enterado, dijo:
1. - Que no le comprenden.
 2. - Manifiesta el declarante que conoce a WENCESLAO CLEMENTE TORO, por ser vecino de esta población, y que no consta se significara por partido alguno ni sindical, con anterioridad al Movimiento.
 3. - Que en las últimas elecciones sabe emitió su voto a las izquierdas por sentir su ideal hacia el Frente Popular.
 4. - Que le consta la certeza de esta pregunta.
 5. - Que durante el dominio rojo el inculpaado demostró gran conformidad en que se cometieran toda clase de desmanes en esta localidad.
 6. - Que efectivamente no su consentimiento se habían en su casa toda clase de comidas para los dirigentes y forasteros que constantemente visitan de otros pueblos.
 7. - que dicho inculpaado al ser liberado este pueblo, huyó con su familia hacia Cataluña y luego después al Extranjero, permaneciendo sobre unos dos años.

Que no tiene más que añadir y en ello se afirma y ratifica y firmará al final con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



El Juez municipal,
Joaquín García

El Declarante,
Ramon Lopez

C. Manrique

DILIGENCIA. - Para hacer constar que han sido designados los mismos declarantes que preceden, para la tasación de los bienes que posee el inculpaado, procediendo a su valoración, los que en la actualidad tendrían en venta aproximada lo siguiente:

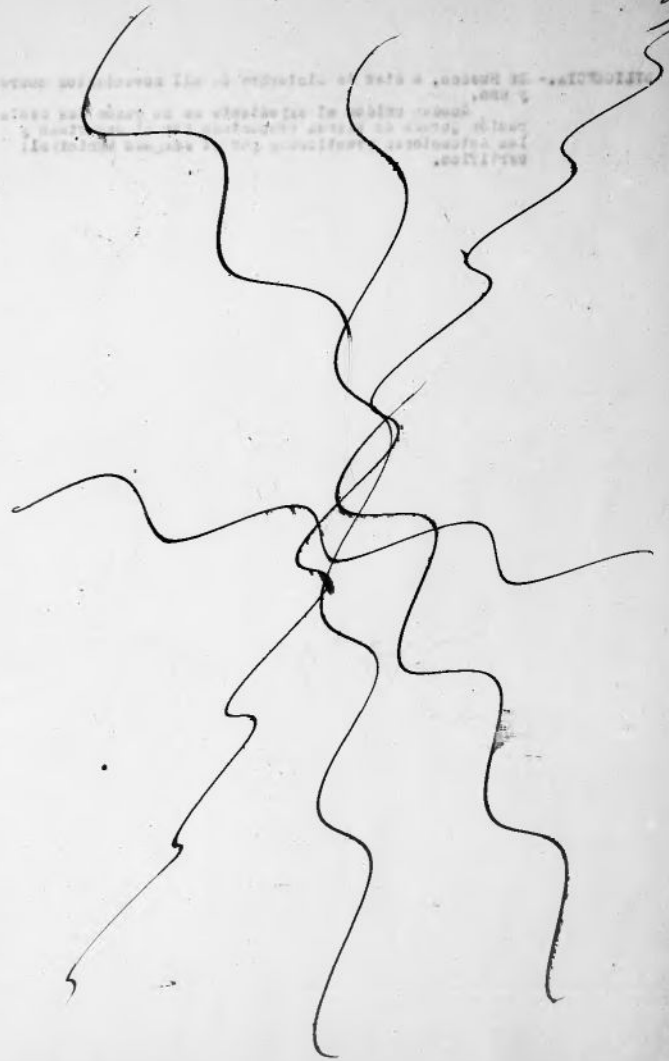
CINCO fincas rústicas valoradas en conjunto	5.000 Ptas.
UNA CASA Y CORRAL valorada	3.000 "
DOS PAJARES Y ERA id	1.500 "
TOTAL SUMAN	9.500 "



Joaquín García

Ramon Lopez
Ramon Lopez

C. Manrique
Joaquín García



DILIGENCIA.- En Huesca, a diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

Quedan unidos al expediente de su razón las declaración jurada de bienes presentada por el encartado y las actuaciones practicadas por el Juzgado Municipal; certifico.



22
21
Auto. - En HUESCA, a treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

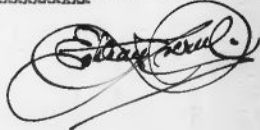
Resultando: Que el presente expediente se instruye por orden del Tribunal Regional de esta jurisdicción, fecha 21 de Diciembre de mil novecientos cuarenta y uno, que obra al folio 10 de las actuaciones.

Resultando: Que practicadas las diligencias de petición de informes sobre los bienes pertenecientes al expedientado, y remitidos oportunamente por el Alcalde, Jefe Local de FET. y de las JONS., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, recibida la declaración jurada del expedientado y publicados los anuncios pertinentes en los Boletines Oficiales del Estado y de la Provincia.

Considerando: Que habiéndose practicado todas las diligencias que se estimaron conducentes para la comprobación de los bienes pertenecientes al expedientado, sin que se halle indicada ninguna otra que ofrezca mejor resultado, es pertinente elevar lo actuado al Tribunal Regional, de acuerdo con lo que determina el artículo 52, párrafo 2.º, en relación con el artículo 29 e), para que resuelva lo procedente conforme al artículo 55.

Se declara concluso el presente expediente, que se remitirá con el resumen de pruebas y atento oficio al Tribunal Superior.

Lo mandó el Sr. Juez Don ^{Barbora de la Viñarta} Pascual Vidal Aznaré y firma conmigo el Secretario; doy fe.



Ilmo. Sr.:

Don NORBERTO ASIN YRIARTE, Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de HUESCA, instructor del presente procedimiento N.º 2.754, seguida contra WENCESLAO CLEMENTE TORO vecino de TERUEL de ALCOFRA, en cumplimiento de lo ordenado en la Ley de 9 de Febrero de 1939, tiene el honor de exponer:
Se inició este expediente por orden de proceder de ese Tribunal (Fols. 1.ª...)

SOLICITADOS LOS INFORMES OPORTUNOS DAN POR RESULTADO: (Fols. 5 al 8.)

En las últimas elecciones votó la candidatura derechista, no por ideal, sino por compromiso con una familia derechista. Simpatizó mucho con la causa marxista y asentía a que dos hijos suyos fueran de los extremistas de la localidad, y demostraba conformidad con los hechos criminosos que se perpetraban; en su casa a menudo los dirigentes rojos locales se reunían a merendar.

BIENES: Por valor total aproximado de 12.000 pts.

Incoacción del expediente en la Prensa oficial (Fols. 10) y hechas prevenciones (Fol. 11), y EL INCUPLADO EN SU DECLARACION MANIFIESTA: (Fol. 11 y 12)

Por compromiso con la familia del médico votó la candidatura derechista en las últimas elecciones; niega todos los cargos que se le imputan con referencia al período marxista y manifiesta que fué obligada la evacuación del pueblo ante el avance de las fuerzas nacionales, entrando en Francia y por estar trabajando allí tardó cosa de un año a reintegrarse a España.

BIENES: Propios por 500 pts. y su esposa por valor de 2.500 pts.

FAMILIARES A SU CARGO: Esposa

LA PRUEBA APORTADA POR EL INCUPLADO DA POR RESULTADO: (Fols.)

(No ha presentado ninguna)

PRACTICADA DE OFICIO PRUEBA TESTIFICAL RESULTA: (Fols. 14.)

que se confirman todos los cargos que le imputan las Autoridades en sus informaciones, añadiendo además que el inculcado votó la candidatura del Frente Popular, por aer éstos los ideales que sentía.

Tasados pericialmente los bienes, los peritos engloban los del encartado con los de su esposa y les asignan un valor total de 9.500 pts.

El Instructor que suscribe considera a WENCESLAO CLEMENTE TORO incurso en los apartados j) l) n) del art. 4.º de la citada Ley, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad.

No obstante, ese Tribunal con su superior criterio resolverá.

HUESCA a 30 de Diciembre de 1941.

El Jefe Instructor: *[Firma]*

Diligencia.—Seguidamente se remite a la Superioridad el presente expediente que consta de 16 folios útiles y debidamente numerados, acompañado de atto. oficio. Don fe *[Firma]*



24
23

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

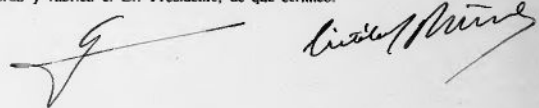
Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos



PROVIDENCIA. — Zaragoza veinte de Enero de mil novecientos cuarenta y dos

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acócese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/



DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Donente, certifico.



AUTO
SEÑORES
Presidente

Zaragoza ~~política~~ de ~~1939~~

de mil novecientos cuarenta y ~~dos~~.

- D. ~~Fernando G. Centohiron~~
- D. ~~José M. Martín~~
- D. ~~Arturo Guillen~~

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Wenceslao

Ramón de Yoro, en el mismo se han practicado

cuentas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apureciado hallarse presente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Wenceslao
Ramón de Yoro o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al ~~José María del~~ Peralte de Alcofea que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 16 de Enero de 194 2

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juan Domínguez Gerente de Profes

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 1754, contra Manuel Clemente Vera ha acordado dar audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.ª

El Secretario,

C. J. [Signature]

[Signature]



VIDENCIA. -
Juez
Gr. Perez

Por recibido el TELEGRAMA OFICIAL POSTAL, procedente del M.I. Sr. Teniente Coronel - Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas - en Zaragoza, cúmplase cuanto se interesa en dicho Telegrama Oficial y verificado devuélvase a su procedencia por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Luis Perez Muro, Juez municipal de este distrito, en Peralta de Alcofea a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez municipal,



P.S.M.
El Secretario,

B. Muro

DILIGENCIA DE NOTIFICACION. - En la misma fecha anterior y previas las formalidades legales, yo el infrascrito Secretario, he notificado al encantado Wenceslao Benito Ferrer vecino y residente en esta localidad, cuanto se ordena y se interesa en el precedente Telegrama Oficial, a quien se lo ha leído el contenido del mismo y de quedar enterado firma conmigo el Secretario, de que certifico.

El notificado *firma con el*
dado publico de la misma fecha por
no haber

El Secretario

B. Muro



DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se interesa en el precedente Telegrama Oficial, se devuelve a su procedencia juntamente con las diligencias que preceden, y por el conducto de su recibo, en cumplimiento y a sus efectos, de que certifico.

Peralta de Alcofea a veintisiete de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

El Secretario,

B. Muro

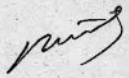
VIVA ESPAÑA; VIVA FRANCO

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

EL TENIENTE CORONEL PRESIDENTE

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de no haberse presentado escrito de defensa por el encartado Wenceslao Clemente Toro Zaragoza veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta. y dos.

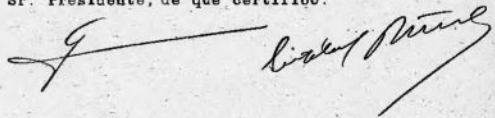


PROVIDENCIA.-Zaragoza, veinte de Febrero de mil novecientos cuarenta. y dos.

Señores Dada cuenta, únanse las diligencias que anteceden al expediente de su razón, y comuniquese al Sr. Ponente, por término de cinco días.

Sr. Santandreu
Martin
Guillen

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA.-Al siguiente día se entregó al Sr. Ponente, certificado.



SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual García

Santandreu.

Vocales

D. José María Martín

Clavería.

D. Arturo Guillen de

Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a veinticuatro de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra WENCESLAO CLEMENTE TORO, mayor de edad, casado, labrador, vecino de Peralta de Alcofea (Huesca), solvente.

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que WENCESLAO CLEMENTE TORO, simpatizante de las ideas izquierdistas, una vez iniciado el glorioso Movimiento Nacional acentuó mas su significación, manifestando su adhesión a los rojos, ya que dos hijos de encartado eran conocidos extremistas, reuniéndose en su casa elementos de tal caracter; huyó a Francia donde permaneció un año, regresando despues al pueblo. Posee fincas rústicas y urbanas tasadas pericialmente en 9.500 pesetas y tiene a su cargo únicamente a su mujer, sin que conste aporte ingresos económicos.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.



CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos a.c)(j)(k)(l)(n) del artículo 4.º de la Ley mencionada, toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de manos graves por lo que procede imponer al inculpado las sanciones de restrictivas de la actividad y económicas

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado WENCESLAO CLEMENTE TORO, de Peralta de Alcofea, a las sanciones de cinco años de inhabilitación absoluta y pago de la cantidad de MIT PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1959, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes siguiendo las normas del Capítulo V de la Ley.

Así por esta nuestra sentencia, votado por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José G. G. G.

Antonio G. G. G.

[Signature]

DIVULGACION.- En la propia fecha se remite carta orden; cerífico.

30
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZÁRAGOZA

29
TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 24 de febrero de 1942.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

PERALTA DE ALCOFEA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 2.754, contra el vecino de ese pueblo WENCESLAO CLEMENTE TORO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encausado.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De D. de S. S.

SECRETARIO DEL TRIBUNAL.



Pro

VIDENCIA .
Juez
Sr. Oliva

- Por recibido el precedente TELEGRAMA OFICIAL POSTAL, procedente del M.I.Sr. Teniente Coronel - Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas - en Zaragoza, cumplase cuanto se interesa en dicho Telegrama Oficial y verificado devuélvase a su procedencia, por el conducto de su recibo. Lo mandó y firma el Sr. D. Santiago Oliva Perera, Juez municipal suplente, en Peralta de Alcofea a veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.
El Juez municipal suplente,



Santiago Oliva

P.S.M.
El Secretario,
C. Manó

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN. - En Peralta de Alcofea a dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once horas del mismo día, yo el Secretario, en los estrados del Juzgado, he notificado al vecino de esta localidad WENCESLAO CLEMENTE TURÓ, a quien se le ha hecho entrega copia de la sentencia recaída en el expediente núm. 2.754, contra el mismo, cuya notificación se ha efectuado previas las formalidades legales al referido acreitado, y de su recibo y enterado, firma conmigo el Secretario, de que certifico.

C. Manó

DILIGENCIA DE REMISION. - Cumplido y hecho cuanto se interesa en el precedente Telegrama Oficial, se devuelve a su procedencia por el conducto de su recibo, juntamente con las presentes diligencias, en cumplimiento de lo ordenado y a sus efectos, de que certifico.
Peralta de Alcofea a 2 de Marzo de 1942.

C. Manó



DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día siete actual
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado WENCESLAO CLEMENTE TORO
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, veinte de Marzo de mil
novecientos cuarenta y dos.

M. J.

ACUERDO. - Zaragoza, veinte de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

SEÑORES	Habiendo transcurrido el término, sin que por
G ^o Santandreu	el encartado <u>WENCESLAO CLEMENTE TORO</u>
Martin	se haya interpuesto recurso alguno, se declara
Guillem	firmes, desde el día <u>ocho actual</u>

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Jefe Municipal de Exalta de Alcafes
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

[Signature]

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:



Laudes ordo

QUOT SINGULI QUASSINE.

QUOT SINGULI QUASSINE.

Laudes ordo

metoda et aslaret et delinquat sent

Horroja 2 am

2484

33

32



Ilmo. Sr.

Wenceslao Clemente Toro, mayor de edad, casado, letrado y vecino de Peralta de Alcofoa (Huasca) a V.S.I. con el debido respeto tiene el honor de exponer:

Que por sentencia del Tribunal Regional de Responsabilidades politicas de su digna presidencia de fecha veinticuatro de Febrero del año en curso ha sido condenado a cinco años de inhabilitacion absoluta y pago de la cantidad de MIL pesetas.

De la situacion precaria en que me hallo por vivir unica y exclusivamente de lo poco que produce la exocasa propiedad que poseo es por lo que a V.S.I.

SUPlico tenga a bien concederme el que la citada cantidad de MIL pesetas pueda ser abonada en cuatro plazos de doscientas cincuenta pesetas cada uno.

Gracia que espere alcanzar de V.S.I. cura vida guarda Dios muchos años



Diligencia. - Hoy cuenta al Tribunal de haberse presentado el anterior escrito por el que se solicita el pago aplazado de la sanción impuesta al concursado en este expediente.
Zaragoza cañete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

San Agustín

A J U S T I C I A Zaragoza cañete de Abril de mil novecientos cuarenta y dos.

Señores: Dada cuenta; unase el anterior escrito al expediente de su razón y como en el mismo se solicita y de conformidad a lo que previene el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1929, se accede a que por el concursado Wenceslao Chumak For? se satisfaga

la sanción de mil pesetas que le ha sido impuesta en los siguientes plazos: el primero de Prescuntas pesetas que hará efectivas dentro del término de tres meses contados desde la fecha de notificación de este acuerdo y las setecientas pesetas restantes que abonará en el plazo de dos años; debiendo no obstante prestar garantía suficiente para responder de dicho pago aplazado y para cumplimiento de este acuerdo se delega en el Juez Civil Especial a cuyo fin le será remitido el expediente, solicitante nombre de recibo.

Lo acordaron los señores que al margen se expresa y rubrica el señor Procurador, de lo que certifico.

[Handwritten signature]

Jefe de San Agustín

Diligencia. - En el propio día queda cumplimentado, o ratificado.

[Handwritten signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 14 de *Abril* de 1942

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número *2754*
seguido en ~~la Comisión Provincial de Incautación de~~
~~Bienes de~~ *este Tribunal* contra *Wenceslao*
meute Toro a los fines que ~~tiene interesados.~~
determina el artículo 14 de la Ley de 7 de febrero 1939



III

36
34

AUTO

En Sarriena a 27 de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete.
RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Wenceslao Clemente Toro de Peralta de Alcañes apareciendo del mismo que ha sido sancionado y valorados sus bienes alcanzaron la cantidad de nueve mil quinientas pesetas.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura-Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia Civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que tiene bienes cuya suma no alcanza la cantidad de veinticinco mil pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Srta. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Wenceslao Clemente Toro

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber, transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonio de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo ocoordó y firma el Sr. D. Manuel Barril Figueras, ajerto. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fé.—

Manuel Barril
Manuel Barril Figueras



URGENTE

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Santiago

Expte. n.º 2754 de la Audiencia
y 127 del Juzgado

Contra

Wenceslao Clemente Toro

vecino de Peralta de Alcofea

35
Sirvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha de hoy del auto de sobreseimiento en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años,
Santiago, 27 de Febrero de 1947
El Juez Instructor.



Manuel Barrios

Sr. Juez Municipal de

PERALTA DE ALCOFEA.

PROVI-

DENUNCIA: Oúmplase cuanto se ordena en la presente, hagase entrega de la adjunta copia al interesado Wenceslao Clemente Toro, y una vez cumplimentado devuélvase al punto de procedencia. Así lo manda y firma el Sr. Juez de Paz en, Peralta de Alcofea a veintidós de mayo de mil novecientos cuarenta y siete.



[Handwritten signature]

P.S.M.

El Secretario

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Para hacer constar que en la misma fecha de la providencia anterior queda cumplimentado cuanto en la misma se ordena, de quedar enterado y del rcibo de la copia indicada, imprime la nueva dactilar, por manifestar no sabe firmar, de que certifico.

Recibi y quedo enterado



[Handwritten signature]

OTRA: para hacer constar que en la misma fecha veintidós no se devuelve cumplimentada al punto de procedencia.

[Handwritten signature]

XX